



NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SÉPTIMA fracción I inciso d) y fracción II inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 25 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, 35, 36 fracciones XVII Y XXXII, 37, 38 párrafo decimoseptima, y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de Julio de 2002 y con fundamento en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. DEFMVB/088/04 controlado bajo el No. de crédito 4734303020 por concepto de Pago en Parcialidades de Impuestos Federales en cantidad de \$ 1,282,863.00 mas accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente Moreno Soto Jesus en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en la calle de av. Ocampo ote. con No. 1167 colonia centro, no fue posible su realización, por la no localización. del contribuyente

SEGUNDO.- Que de los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de diciembre y 7 de diciembre de 2004, los Notificadores – Ejecutores **Raul Javier Flores Hernandez** y **Francisco Javier Hernández Biagini** manifiestan que el contribuyente Moreno Soto Jesús , al tratar de diligenciar el oficio número DEFMVB/088/04 de fecha 25 de noviembre de 2004, ha fallecido según información proporcionada por Maria Antonieta Torres Bujando en su carácter Viuda entregando copia fotostática del acta de defunción, por lo cual esta Autoridad:

TERCERO.- Que en información solicitada al juez del registro civil No. 3 mediante oficio No. SEE/1494/04 de fecha 01 de septiembre de 2004 informa que: Proporciona Copia Acta Original de la Acta de Defunción mediante oficio No /3182/04 de fecha 09 de septiembre de 2004.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se proceda a NOTIFICAR POR EDICTOS en virtud de que el C. Moreno Soto Jesus ha fallecido según copia fotostática del acta de defunción No. 622751, notificándose el oficio No.DEFMVB/088/04, de fecha 25 de noviembre de 2004 con No. de crédito 4734303020 mediante el cual se notifica a el crédito fiscal No. 4734303020 por concepto de Pago en Parcialidades de Impuestos Federales en cantidad de \$ 1,282,863.00 mas accesorios legales correspondientes que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se publicara durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en el diario de mayor circulación y publicando el documento citado, durante quince días en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera publicado el documento.

TERCERO.- publíquese este documento en diarios antes mencionados

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREON, COAHUILA A 06 DE ENERO DE 2005
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN TORREON, COAHUILA**

ING. MARIO A. VALDES BERLANGA



Secretaría
de Finanzas

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
CASTELAR Y GENERAL CEPEDA
SALTILLO, COAHUILA

GOBIERNO DE COAHUILA

No. de Oficio DEFMVB/ 088 /2004
Concepto: Pago en Parcialidades
No. Crédito: 4734303020
Importe: 1'282,863.00

C. MORENO SOTO JESÚS
AV. OCAMPO OTE. NO. 1167
COL. CENTRO
TORREÓN, COAHUILA

Esta autoridad en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracciones I, II y III, TERCERA, CUARTA Y SÉPTIMA Fracciones I incisos a, b y d, II incisos a y b del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, y Acuerdos que modifican el citado convenio publicados el 14 de agosto de 1997, 05 de octubre de 2001 y 28 de septiembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 2 fracción VI, 13, 14, 15 fracciones XVII, XVIII, XIX y XX, y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Julio de 2002 y en relación con el artículo 25 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 145 primer párrafo y 151 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, procedió al Análisis del Expediente de la Solicitud de Pago en Parcialidades presentada por el **C. MORENO SOTO JESÚS**, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **21 de Agosto de 1998**, presenta ante la Recaudación de Rentas en TORREÓN, Formulario 1B, Pagos Provisionales, Primera Parcialidad y Retenciones de Impuestos Federales, Actividades Empresariales, Formulario 5, Declaración General de Pago de Derechos, Formulario 48, Aviso de Opción para Garantizar el Interés Fiscal a través del Embargo en la Vía Administrativa y 44 Aviso de Solicitud de Autorización para Pagar Adeudos en Parcialidades mediante el cual solicita pagar un adeudo en cantidad de **\$554,359.00** (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, Actualización, Recargos y diversas multas, efectuando el entero de la cantidad de **\$ 11,548.00** (ONCE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) como primera parcialidad, del adeudo fiscal a su cargo. Cubriendo hasta la parcialidad 1 de 48.

SEGUNDO.- Las contribuciones señaladas fueron autodeterminadas en cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que originó un adeudo a favor del fisco federal en términos del artículo 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo que origino el crédito a favor del Fisco Federal en términos del artículo 4 del citado Código, mismo que ha quedado controlado administrativamente en la Recaudación de Rentas **TORREÓN**, con No. de Crédito **4734303020**.



No. de Oficio DEFMVB/ 088 /2004
Concepto: Pago en Parcialidades
No. Crédito: 4734303020
Importe: 1'282,863.00

HOJA 2 DE 5

CONSIDERACIONES

Del expediente con No. de crédito **4734303020** a nombre del contribuyente **C. MORENO SOTO JESÚS**, se desprende que:

1º.- El **C. MORENO SOTO JESÚS**, al haber presentado la Solicitud de Autorización para Pagar Adeudos en Parcialidades deberá pagar mensualmente parcialidades actualizadas, considerando inclusive los recargos causados conforme a la tasa prevista en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la fecha en que se resuelva la Solicitud respectiva, esto con apego a lo que se establece en el Artículo 59 Párrafo Segundo del Reglamento del código Fiscal para la Federación vigente y el Párrafo Sexto de la Regla 2.12.4 de la Resolución miscelánea para el 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Abril de 2004.

2º.- Que a la fecha el Contribuyente **C. MORENO SOTO JESÚS**, ha realizado 1 pago correspondiente a la Parcialidad de la **1** a la **1**, de conformidad con párrafo anterior.

3º.- Que a la fecha ha dejado de cubrir 47 pagos, cuyas fechas debieron haber sido:

No. Parcialidad	Fecha	No. Parcialidad	Fecha	No. Parcialidad	Fecha	No. Parcialidad	Fecha
2	21-09-98	14	21-09-99	26	21-09-00	38	21-09-01
3	21-10-98	15	21-10-99	27	23-10-00	39	21-10-01
4	23-11-98	16	22-11-99	28	21-11-00	40	21-11-01
5	21-12-98	17	21-12-99	29	21-12-00	41	21-12-01
6	21-01-99	18	21-01-00	30	22-01-01	42	21-01-02
7	22-02-99	19	21-02-00	31	21-02-01	43	21-02-02
8	22-03-99	20	21-03-00	32	21-03-01	44	21-03-02
9	21-04-99	21	21-04-00	33	23-04-01	45	21-04-02
10	21-05-99	22	21-05-00	34	21-05-01	46	21-05-02
11	21-06-99	23	21-06-00	35	21-06-01	47	21-06-02
12	21-07-99	24	21-07-00	36	23-07-01	48	21-07-02
13	23-08-99	25	21-08-00	37	21-08-01		

Hecho por el que se considera que esa contribuyente se ha **DESISTIDO** de la Solicitud de Autorización de Pago en Parcialidades del adeudo autodeterminado.

4º.- Que en base a las consideraciones anteriores ésta autoridad, emite el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO: Esta Autoridad, con fundamento en las Disposiciones Legales mencionadas en el Primer Párrafo de la Presente Resolución **NIEGA** al Contribuyente **C. MORENO SOTO JESÚS.**, la Autorización de Pago en Parcialidades, en virtud de contravenir con el Artículo 59 tercer Párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente y el Párrafo Sexto de la Regla 2.12.4 de la Resolución miscelánea para el 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Abril de 2004.



No. de Oficio DEFMBV/ 088 /2004
Concepto: Pago en Parcialidades
No. Crédito: 4734303020
Importe: 1'282,863.00

HOJA 3 DE 5

SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 151 del Código Fiscal de la Federación se Requiere al **C. MORENO SOTO JESÚS** para que en un plazo no mayor de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos, la notificación, entre ante la Recaudación de Rentas de TORREÓN, el Saldo Insoluto, una vez descontado el pago (os) efectuado (s), y cuyo estado de cuenta se desglosa a continuación:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	123,759.00		
ACTUALIZACIÓN	83,261.00		
RECARGOS	170,255.00	APLICACION	
MULTAS	177,084.00	PRIMER PAGO	21-Agosto -1998
		RECARGOS	11,548.00
TOTAL	554,359.00		

SALDO AL 21 DE AGOSTO DE 1998. UNA VEZ EFECTUADO EL PRIMER PAGO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	123,759.00
ACTUALIZACIÓN HISTORICA	83,261.00
RECARGOS HISTORICOS	158,707.00
MULTAS	177,084.00
SUBTOTAL	542,811.00

Factor de Actualización

Los factores que figuran en este Requerimiento de Saldo se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente dividiéndose el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación a partir del mes de Agosto de 2004 a Noviembre del 2004, como se indica a continuación.

Índice	Del Mes de	Según D.O.F		Índice del Mes de	Según D.O.F		
		De Fecha.	Dividido		De Fecha.	Factor	
111.368	Octubre de 2004	10-Noviembre-2004	Entre	70.280	Julio de 1998	10-Agosto-1998	1.584632

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	123,759.00		
ACTUALIZACIÓN HISTORICA	83,261.00		
SUBTOTAL	207,020.00	Por Factor de Actualización	.584632
ACTUALIZACION GENERADA	121,031.00		
IMPUESTO ACTUALIZADO	328,051.00		
MULTAS	177,084.00		
		Por Factor de Actualización	.584632
ACTUALIZACION GENERADA	103,529.00		
MULTA ACTUALIZADA	280,613.00		



No. de Oficio DEFMVB/ 088 /2004
Concepto: Pago en Parcialidades
No. Crédito: 4734303020
Importe: 1'282,863.00

HOJA 4 DE 5

Factor de Recargos

Con fundamento al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los Recargos, por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, del mes de Julio de 2004 al mes de Agosto de 2004 como se indica a continuación.

Fecha Publicación	Mes	Tasa	Fecha Publicación	Mes	Tasa	Fecha Publicación	Mes	Tasa
Septiembre-1998	Sep-98	2.66%	30-Nov-2000	Dic-00	2.22%	26-Feb-2003	Mar-03	1.94%
Octubre-1998	Oct-98	3.00%	19-Enero-2001	Ene-01	2.22%	26-Feb-2003	Abr-03	2.07%
Noviembre-1998	Nov-98	3.00%	09-Febrero-2001	Feb-01	1.83%	08-Mayo-2003	May-03	2.12%
Diciembre-1998	Dic-98	3.00%	27-Febrero-2001	Mar-01	2.66%	27-Mayo-2003	Jun-03	1.97%
Enero-1999	Ene-99	3.00%	26-Abril-2001	Abr-01	3.00%	01-Julio-2003	Jul-03	1.76%
Febrero-1999	Feb-99	3.00%	08-Mayo-2001	May-01	2.30%	31-Julio-2003	Ago-03	1.61%
Marzo-1999	Mar-99	3.00%	04-Junio-2001	Jun-01	2.31%	01-Sep-2003	Sep-03	1.55%
01-Abril-1999	Abr-99	3.00%	11-Julio-2001	Jul-01	2.42%	30-Sep-2003	Oct-03	1.52%
07-Mayo-1999	May-99	3.00%	03-Agosto-2001	Ago-01	2.10%	10-Nov.-2003	Nov-03	1.52%
11-junio-1999	Jun-99	2.85%	10-Sep.-2001	Sept-01	2.78%	01-Dic-2003	Dic-03	1.49%
02-Julio-1999	Jul-99	3.00%	05-October-2001	Oct-01	1.28%	26-Ene-2004	Ene-04	1.13%
30-Julio-1999	Ago-99	3.00%	01-Nov-2001	Nov-01	0.98%	11-Feb-2004	Feb-04	1.13%
08-Sept.-1999	Sep-99	3.00%	04-Dic-2001	Dic-01	1.62%	01-Marzo-2004	Mar-04	1.13%
04-Oct-1999	Oct-99	3.00%	21-Enero-2002	Ene-02	1.55%	24-Marzo-2004	Abr-04	1.13%
15-Nov-1999	Nov-99	2.70%	11-Febrero-2002	Feb-02	1.79%	17-Mayo-2004	May-04	1.13%
17-Dic.-1999	Dic-99	2.92%	28-Febrero-2002	Mar-02	0.62%	28-Mayo-2004	Jun-04	1.13%
28-Enero-2000	Ene-00	2.23%	08-Abril-2002	Abr-02	2.22%	29-Junio-2004	Jul-04	1.13%
08-Marzo-2000	Feb-00	2.01%	30-Abril-2002	May-02	1.29%	27-Julio-2004	Ago-04	1.13%
08-Marzo-2000	Marzo-00	1.47%	06-Junio-2002	Jun-02	1.04%	31-Ago-04	Sep-04	1.13%
07-Abril-2000	Abr-00	2.07%	02-Julio-2002	Jul-02	1.67%	31-Ago-04	Oct-04	1.13%
23-Mayo-2000	May-00	2.15%	26-Julio-2002	Ago-02	1.32%	31-Ago-04	Nov-04	1.13%
07-Junio-2000	Jun-00	2.00%	26-Agosto-2002	Sep-02	1.61%			
28-Junio-2000	Jul-00	2.43%	01-October-2002	Oct-02	1.38%			
09-Agosto-2000	Ago-00	2.39%	25-Oct-2002	Nov-02	1.14%			
12-Sep-2000	Sep-00	2.31%	03-Dic-2002	Dic-02	1.43%			
06-October-2000	Oct-00	2.30%	20-Ene-2003	Ene-03	2.01%			
25-October-2000	Nov-00	2.06%	24-Ene-2003	Feb-03	2.15%			
							TOTAL	149.47%

IMPUESTO ACTUALIZADO POR RECARGOS ACUMULADOS \$ 490,338.00

Saldo al 30 de noviembre de 2004

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	123,759.00
ACTUALIZACION HISTORICA	83,261.00
ATUALIZACION GENERADA	224,560.00
RECARGOS HISTORICOS	158,707.00
RECARGOS GENERADOS	490,338.00
MULTAS	177,084.00
TOTAL	1,257,709.00



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
CASTELAR Y GENERAL CEPEDA
SALTILLO, COAHUILA**

No. de Oficio DEFMVB/ 088 /2004
Concepto: Pago en Parcialidades
No. Crédito: 4734303020
Importe: 1'282,863.00

HOJA 05 DE 05

Gastos de Ejecución

Con fundamento al artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar los gastos de Ejecución derivado por el Procedimiento Administrativo de Ejecución efectuada en el presente Requerimiento de Saldo el cual es a razón del 2% del total del crédito como se indica a continuación.

GASTOS DE EJECUCION

	Saldo al 25 de noviembre de 2004
TOTAL DEL CREDITO	1'257,709.00
2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN	25,154.00
TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	1'282,863.00

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Septiembre de 1998, hasta el mes de Noviembre de 2004.

Las contribuciones determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2004, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La Recaudación de Rentas que corresponda a su domicilio fiscal actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación y hasta la fecha en que se efectúe el entero total del crédito.

Para el cumplimiento de lo manifestado y con fundamento en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, se designa al Ejecutor C. Raúl Javier Flores Hernández, Notificador – Ejecutor adscrito a la Recaudación de Rentas en TORREÓN.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2004
EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN**

JESÚS ALBERTO PADER VILLARREAL

*CBR/